

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA.

Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación de la prestación de la gestión indirecta **del servicio de ambulancia**, en todo el termino municipal de Peñíscola.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL DEL CONTRATO.

El Servicio de Ambulancia Asistencial de soporte Vital Básico que se realizará en todo el término municipal durante las 24h de los 365 días del año.

Artículo 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-

DURACIÓN.- Se fija como plazo de duración del presente contrato de gestión del servicio el periodo de DOS (2) AÑOS. En el contrato de referencia no existirá posibilidad de prórroga.

HORARIO.- El servicio se atenderá diariamente, incluidos domingos y festivos, y se desarrollará de forma ininterrumpida y de la forma siguiente:

El Servicio de Ambulancia se realizará durante todo el año, mediante aviso previo por parte de la Policía Local de Peñíscola o de los Servicios Médicos de Urgencias.

Artículo 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para la prestación de los servicios, el Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario deberá tener contratado y dado de alta en la seguridad social a todo el personal que vaya a prestar el servicio objeto del contrato. Tendrá la obligación del cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, previsión y seguridad social, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por su incumplimiento y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.
- Durante la vigencia del contrato, las relaciones nominales TC-2 se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito a la contrata y no se podrá incluir en las referidas relaciones a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto de la presente concesión.
- El adjudicatario designará y comunicará al Ayuntamiento en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la adjudicación, la persona que actuará de representante y con el que se entenderán las cuestiones que surjan antes, durante y una vez finalizado el contrato según lo establecido en este pliego.



- El adjudicatario vendrá obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del Servicio objeto del contrato y en este contexto deberá atender las indicaciones o modificaciones que le ordene el técnico responsable o la Concejalía responsable.
- El adjudicatario aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos y material necesario para el buen desarrollo del servicio y que nunca será inferior al recogido en este pliego.
- El adjudicatario aportará y se hará cargo del mantenimiento, los seguros correspondientes obligatorios, permisos de circulación de vehículos, el combustible, reparaciones y todas aquellas autorizaciones necesarias para la correcta prestación del Servicio
- Dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, que será quién se encargue de la retirada de los residuos generados durante el desarrollo de la actividad. La retirada de los residuos será regular, impidiendo el rebose de los contenedores.
- Revisará mensualmente los medicamentos y demás productos evitando en todo momento que excedan su fecha de caducidad.
- Cuidará del decoro y presentación del material que destine a la prestación del servicio, rotulándolo con caracteres visibles a media distancia, de forma que pueda identificarse que se trata de un servicio municipal de Peñíscola.
- Dispondrá de un sistema de comunicación permanentemente conectado con la Policía Local, por ello deberá proponer un sistema de comunicación que así lo permita. El coste de implantación, utilización y mantenimiento correrá a cargo del adjudicatario.
- El Ayuntamiento no mantendrá ninguna relación jurídica, laboral, o de cualquier otra índole con el personal propio del adjudicatario, ni con el que asuma el mismo desde la fecha de la asunción y durante toda la vigencia del contrato siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones e indemnizaciones y responsabilidades que naciera con ocasión de este contrato.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio además de estar debidamente uniformado e identificado, tendrá descritas unas pautas de cortesía para la atención de los usuarios.
- La empresa adjudicataria, deberá contar con información precisa sobre el desarrollo de los servicios y deberá comunicarla al Ayuntamiento.
- El servicio estará sometido a cuantas inspecciones estime oportuno el Ayuntamiento, de manera que el personal deberá facilitar la labor de inspección de la técnico responsable. Teniendo la obligación de subsanar las deficiencias detectadas en 24 horas.
- En caso de avería, baja de cualquier vehículo así como de material rotacional o equipamientos, deberá ser repuesto en un máximo de 24 horas.
- El adjudicatario tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellos y atendiendo a esta materia a la Legislación Vigente, por lo que deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil de mínimo 750.000 Euros con anterioridad a la prestación del servicio.



Artículo 5.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Los derechos del adjudicatario se resumen en los siguientes puntos:

- a) Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.
- b) Percibir las contraprestaciones económicas en la cantidad y términos convenidos, y su revisión, si procede.
- c) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para la prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio de los agentes municipales.
- d) Obtener una compensación económica para que se mantenga el equilibrio económico de la concesión.

Artículo 6.- FUNCIONES DEL SERVICIO.

Definiremos como **Ambulancia asistencial de soporte vital básico** o de urgencias: vehículo acondicionado con los elementos que permitan administrar cuidados básicos de soporte vital al paciente y trasladarle en condiciones que reduzcan al mínimo el riesgo de muerte o de secuelas derivadas de la lesión propiamente dicha o bien de las condiciones de traslado en sí mismas.

El Servicio de Ambulancia se realizará durante todo el año, mediante aviso previo por parte de la Policía Local de Peñíscola o el jefe del Centro medico local.

Las tareas encomendadas a la Ambulancia son:

1. Permanecer en zona próxima al Consultorio Medico sito en Calle Marcelino Roca durante todas las horas de atención al público. Preparada para efectuar cualquier traslado en el menor plazo de tiempo.
2. Permanecer en contacto permanente con la Policía Local, a fin de atender en cualquier momento cualquier urgencia o necesidad de traslado.
3. De manera urgente y previo aviso de la Policía Local o Responsable del Centro de Salud de Peñíscola, traslado de accidentados desde cualquier punto del término municipal al centro medico u hospital comarcal, en función de la gravedad.
4. Traslado del servicio médico a cualquier zona del municipio, en la cual haya sido requerido por una emergencia.

Artículo 7.- PERSONAL

7.1. Uniformidad.

El personal de la empresa adjudicataria del servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma fácilmente visible y reconocible por los usuarios

El personal destinado al servicio de ambulancias deberá disponer de un uniforme que en la parte delantera del uniforme deberá aparecer a un lado del torso el anagrama y escudo



del Excmo. Ayuntamiento de Peñíscola y en la parte posterior la inscripción del SERVICIO DE AMBULANCIAS, que deberá ser aprobado por la corporación municipal previamente al inicio del servicio.

El vestuario del personal de ambulancias, estará compuesto como mínimo por las siguientes elementos, con dotación suficiente para puestas diarias.

- Polo de manga corta y larga de color blanco con cuello.
- Pantalón de color azul marino con bandas retrorreflectantes.
- Forro polar o jersey azul marino con bandas retrorreflectantes .
- Impermeable amarillo con bandas retrorreflectantes .
- Chaleco amarillo con bolsillos y bandas retrorreflectantes.

7.2. Titulación.

Todo el personal adscrito al servicio, deberá disponer de la titulación exigida y de los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los cursos de primeros Auxilios, Transportes Sanitarios, Diplomado en Enfermería, dependiendo según el tipo de actividad a la que está adscrito.

Las titulaciones y características del personal son:

Conductor-Camillero: Dispondrá de Permiso de conducir BTP apto para llevar ambulancias, Primeros Auxilios y Técnico en Transporte Sanitario.

Técnico Asistencia Sanitaria: Deberá poseer y acreditar la formación y experiencia en Reanimación Cardiopulmonar y Desfibrinación Semiautomática.

Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa ó subcontratas y asegurado sobre daños y accidentes.

7.3. Funciones del personal

Conductor de ambulancia – camillero.

Cada conductor será máximo responsable del vehículo que tenga asignado, conducirá conforme a la ley de tráfico y circulación vial y efectuará el estacionamiento en las paradas de urgencia establecidas al efecto, salvo en situaciones de prestación del servicio, donde estarán estacionados por el tiempo necesario para el mismo con la adecuada señalización luminosa. Los conductores serán responsables de cumplimentar los correspondientes partes de traslado.

Técnico Asistencia Sanitaria: Asistencia Sanitaria primaria del usuario.

Artículo 8.-CONDICIONES RELATIVAS A LAS AMBULANCIAS.

Los vehículos de la contratista habrán de cumplir las exigencias técnico-sanitarias que al efecto dispone el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, así como la Orden de 3 de septiembre de



1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y cuantas otras normas que en el futuro pudieran modificar las actualmente vigentes.

Los vehículos que presten servicio durante la vigencia del contrato no podrán superar los 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de su primera matriculación, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad. Se establece un plazo transitorio de 4 meses, a contar desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato, para la adecuación de los vehículos puestos a disposición del contrato al límite de antigüedad máximo de 5 años.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto en su exterior como en su interior, equipamiento y material.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada al técnico responsable o a la Concejalía de Servicios, acompañando copia compulsada de la tarjeta de transporte, permiso de circulación y certificación técnico-sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido. Para realizar dicha sustitución se deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje o complementos, motivará la retirada del vehículo del servicio hasta la subsanación de las anomalías detectadas y su inmediata sustitución del por otro de iguales o superiores características.

El tiempo de respuesta para la prestación del servicio definido en el presente pliego será como máximo de 30 minutos siempre que el punto de recogida sea una zona urbana y 60min si es la sierra de Irta o espacios alejados más de 5km del centro medico. Se define como tiempo de respuesta el transcurrido desde el momento en el que se cursa la solicitud de traslado hasta la llegada de la ambulancia al lugar de recogida del paciente.

Las ambulancias aportadas por el adjudicatario deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; en el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, de desarrollo de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre; en el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, en materia de transporte sanitario por carretera, Decreto 44/1993, de 22 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el transporte sanitario terrestre, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y la demás normas reguladoras de la materia.

El contratista dispondrá de vehículos y elementos de repuesto suficientes para garantizar el servicio ante cualquier contingencia mecánica o funcional del vehículo y de sus equipamientos generales y específicos.



El adjudicatario deberá disponer un ambulancia apta para acceder al Casco Antiguo de Peñíscola. Luego esta deberá tener las siguientes condiciones particulares:

- Tipo de transmisión: Tracción delantera.
- Altura máxima, contando elementos salientes, de 2100mm.
- Anchura máxima , contando elementos salientes, de 2300mm.

Artículo 9.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.

El programa de funcionamiento de la ambulancias será:

El Servicio de Ambulancia se realizará:

- Entre el 1 de enero y 31 de diciembre de forma ininterrumpida.
- El vehículo y sus ocupantes están en el Centro de Salud de Peñíscola durante las horas de atención a público.
- El resto de horas, tras aviso o llamada por parte de la Policía Local de Peñíscola o del responsable del Centro de Salud de Peñíscola. (Se estima un total de 1000 traslados anuales fuera del horario de atención al público.)

Este plan de trabajo podrá variarse por parte del técnico responsable del servicio, si las condiciones lo aconsejan, siendo única condición el no aumentar el nº de trabajadores y el nº de horas totales del servicio.

Artículo 10.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE TRABAJOS A REALIZAR.

Esta valoración de trabajos, es a los efectos de realizar las diferentes deducciones en la facturación por la incorrecta o inexistente ejecución de las tareas.

TAREA	COSTE DIARIO
Detectar un medicamento caducado.	50€ por día y medicamento
Ausencia de alguno de los elementos incluidos como equipamiento en ambulancias.	50€ por día y elemento.
Ausencia de uniformidad. (Ausencia de cualquiera de los componentes)	50€ por día y por trabajador.
No realizar las funciones que se le encomienden por parte del Ayuntamiento. Siempre que la orden sea entregada por escrito o e-mail firmado. (necesaria firma y sello del ayuntamiento)	150€ por día y orden.
No mantener las instalaciones y/o equipamiento en perfecto estado.	100€ por día e instalación o equipamiento.
Reiteración en más de tres ocasiones en el plazo de una semana, por quejas por el trato descortés prestado a los usuarios.	50€ por queja a partir de la cuarta.
No acudir a una urgencia en el plazo establecido.	300€ por hora de retraso.
Ausencia en la asistencia y socorro a los usuarios.	200€ por usuario no atendido o socorrido.
Fallo en el servicio de comunicaciones con la Policía Local.	100€ por día a partir del segundo día de avería

Las fracciones de tiempo se mayorarán a la hora inmediatamente superior.

Artículo 11.- FALTAS Y SANCIONES.

Independientemente de las deducciones que se realicen por no realizar los trabajos marcados en el contrato, si el Adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente Pliego, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que se indiquen en los puntos siguientes.



11.1. Tipos de faltas sancionables.

Se considerara falta sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Contrato.

Las faltas que pudiera cometer el Adjudicatario se clasificaran según su trascendencia en: leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves:

Se consideraran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del servicio no lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

Faltas graves:

Se estimaran así, aquellas actuaciones que afecten desfavorablemente a la calidad del Servicio, pongan en peligro a personas, animales o cosas o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Faltas muy graves.

Se consideraran así, aquellas actuaciones voluntarias que afecten desfavorablemente a la calidad del Servicio, pongan en peligro a personas, animales o cosas o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Se clasifican en este artículo diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del servicio. Cuando se detecte una falta que no está catalogada, el ayuntamiento a propuesta del funcionario técnico responsable del contrato. mediante acuerdo de junta de gobierno, incluirá esta falta y las sanciones que le correspondan en el listado adjunto.

Se considerará Falta leve:

- Desatender y no prestar la atención debida a los usuarios.
- Descuidar el aseo e higiene personal de los que realizan el servicio, manteniendo un aspecto inadecuado con las premisas que implica la atención al público.
- No recoger el material una vez finalizado el servicio.
- Incumplir con la uniformidad e identificación personal aprobada.
- No gestionar adecuadamente las quejas y sugerencias de los usuarios.
- No mantener una actitud respetuosa y educada con los usuarios de la instalación y de los servicios.
- No respetar las normas básicas de convivencia y civismo.
- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- Incumplir las tareas que, sin perjuicio de otra a determinar, son enumeradas.
- No desarrollar el servicio con estricta igualdad de trato y seguridad.

Se considerará Falta grave:

- Incumplir en TRES ocasiones cualquiera de las faltas considerables LEVES en el período de un mes.



- Mantener una actitud personal que derive en situaciones que deterioren el servicio o las instalaciones.
- No sustituir con carácter automático, y sin ocasionar perjuicio al servicio, la ausencia en la prestación del servicio.
- Incumplir con la organización prevista en el presente pliego durante la temporada.
- No disponer del sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio.
- Abandonar el servicio sin comunicar tal circunstancia a su inmediato superior.
- Deficiencias en el cumplimiento del servicio.
- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas al personal del servicio.
- No prestar servicio de manera continuada y con la regularidad establecida.
- Incumplir alguna de las ordenes que por escrito sean indicadas por parte del Ayuntamiento.

Se considerará Falta muy grave:

- Incumplir en TRES ocasiones cualquiera de las faltas consideradas GRAVES en el período de un mes.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.
- Incumplir con lo establecido en la legislación de Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y demás legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.

Excepcionalmente, quedará a criterio del técnico responsables por parte del Ayuntamiento de Peñíscola cambiar la tipificación de la falta en la que pudiera incurrir las actuaciones de la entidad adjudicataria cuando por circunstancias de especial relevancia, gravedad de la situación y perjuicio ocasionado al servicio así se considere, elevando para ello informe motivado.

11.2. Valoración de las faltas sancionables.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán:

Leve:

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta entre:

- Advertencia por escrito.
- Sanción económica hasta 600€.



Grave:

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta en:

- Sanción económica de hasta un 25% del importe de la mensualidad.

Muy grave:

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta en:

- Sanción económica desde el 25% del importe de la mensualidad hasta la rescisión del contrato.

Quedará a criterio del técnico responsable por parte del Ayuntamiento de Peñíscola, la valoración del porcentaje de la sanción que deba aplicarse en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado al servicio, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria.

Artículo 12.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Se establece como presupuesto base de licitación la cuantía de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (119.995,37€) anuales IVA incluido.

Se adjunta presupuesto aproximado desglosado.

AMBULANCIA				
PERSONAL (Incluye correturno)				
Conductor Ambulancia SVB	2	1.621,28 €	14	45.395,82 €
Técnico Emergencia Sanitaria	2	1.427,02 €	14	39.956,62 €
MATERIAL (Totalmente equipada)				
Ambulancia SVB	1	960,00 €	12	11.520,00 €
Equipamiento	4	100,00 €	1	400,00 €
Material Sanitario	1	297,00 €	12	3.564,00 €
AMBULANCIA				
TOTAL MATERIAL+PERSONAL AMBULANCIA				100.836,45 €
Gastos Generales	13%			13.108,74 €
Beneficio Industrial	6%			6.050,19 €
TOTAL				119.995,37 €
IVA	0%	EXENTO		- €
TOTAL AMBULANCIA				119.995,37 €

Peñíscola, a 23 de noviembre de 2012.


El Ingeniero Industrial Municipal.
Jorge Azuara Roca.